

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 022-2021-D-FIME**

Bellavista, 01 de abril de 2021

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Art. 189.2º, del Estatuto de la UNAC, son atribuciones del Decano; Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46, numeral 46.2, inciso c) del Estatuto, las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional, la cual comprende los órganos de línea, entre los que se encuentra la Unidad de Investigación;

Que, los Arts. 62 y 63 del Estatuto, concordante con el Art. 37 de la Ley Universitaria, establecen que las Unidades de Investigación son órganos de línea de las Facultades encargadas de integrar las actividades de investigación de la Facultad, los cuales están dirigidos por un docente ordinario con grado de doctor, designado por el Decano; asimismo, cuenta con un Comité Directivo conformado por el Director y cuatro docentes investigadores, con trabajo de investigación vigente en las líneas de investigación de la Facultad, manteniendo una proporción no menor del 50% de docentes de la Facultad

Que, el artículo 189º inciso 6) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Decano es el que Designa a los Directores de las Escuelas Profesionales, de la Unidad de Investigación, de la Unidad de Posgrado y demás unidades;

Que, según la misma norma Estatutaria, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad Nº 010-2021-CF-FIME de fecha 19.1.2021, se RATIFICA, la RESOLUCIÓN DECANAL Nº 072-2020-D-FIME de fecha 31.12.2020, en la que se resuelve, DESIGNAR, al docente ASOCIADO a TIEMPO COMPLETO, Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO, como DIRECTOR de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 261-2020-R de fecha 04.05.2020; se aprobó el proyecto de investigación titulado: "MODELAMIENTO MATEMÁTICO DEL CRECIMIENTO DE LA MASA DE UNA GOTTA DE AGUA DE NIEBLA EN UN SEMI CICLO DE CICLOIDE DE UN METRO DE LONGITUD" del docente nombrado en la categoría de Asociado a Tiempo Completo, Mg. Lic. Vladimiro Contreras Tito, cuyo cronograma de ejecución es de 12 meses, contabilizados desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, por Resolución Nº 238-2019-CU del 16 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Art. 59 que el Comité Directivo está conformado, por el Director de la Unidad de Investigación y cuatro docentes investigadores; el Director de la Unidad de Investigación es designado por el Decano entre los docentes ordinarios de su Facultad que tienen el grado académico de doctor con la categoría de principal o asociado, de preferencia con título profesional de una de las carreras profesionales de la Facultad y tiene proyecto de investigación en ejecución y vigente; de no existir docentes con el grado académico de doctor se designa a un docente con el grado académico de maestro; asimismo, los miembros del Comité Directivo tienen el grado académico de doctor o maestro y proyecto de investigación en ejecución y vigente; asimismo en el Art. 61 establece que los miembros del Comité Directivo de las Unidades de Investigación son elegidos por el periodo de dos (02) años sin reelección inmediata;

Que, debido a que el Mg. Vladimiro Contreras Tito, ha culminado su proyecto de investigación el 31 de marzo de 2021, el señor Decano ha considerado para ocupar dicho cargo, al Mg. Nelson Alberto Díaz Leiva, quien cuenta con las calificaciones requeridas, por lo que es necesario dar por concluidas las funciones que viene ejerciendo el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y

frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **AGRADECER**, al docente asociado a tiempo completo, Mg. Vladimiro Contreras Tito, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, cargo desempeñado por el periodo comprendido del 01 de enero hasta el 31 de marzo de 2021.
2. **ENCARGAR**, al docente principal a dedicación exclusiva, **Mg. NELSON ALBERTO DIAZ LEIVA**, como **DIRECTOR** de la **Unidad de Investigación** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de abril de 2021, hasta la designación del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2021.
3. **ESTABLECER**, que el Director, a efecto de optimizar el desempeño de sus actividades presentará al decanato el plan de trabajo calendarizado correspondiente al año 2021, en un plazo no mayor de diez (10) días, así como el horario de atención.
4. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, Vicerrector de Investigación y Dependencias Académico- Administrativas de la FIME – UNAC, así como a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
  
Dr. Juan Manuel Lara Márquez  
Decano